

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., siete de septiembre de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20200046500**

Rce

Estando al despacho las diligencias que anteceden, se dispone:

1. Incorpórese al plenario la documental vista en el consecutivo 11 del dossier digital con el cual se da cuenta de la gestión de notificación a los demandados Jenny Duarte y Ronald Quintero por conducto de su apoderada judicial.
2. Obre en autos la documental adosada en el consecutivo 12 del plenario que da cuenta del cumplimiento del requerimiento efectuado en providencia inmediatamente anterior por parte de la aseguradora demandada <Allianz>, téngase en cuenta las manifestaciones expresadas en dicho memorial.
3. Agréguese al expediente las manifestaciones de la apoderada demandada que militan en los consecutivos 13 y 14 de la encuadernación digital.
4. Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que los demandados Jenny Duarte y Ronald Quintero se encuentran debidamente notificados, quienes confirmaron poder y presentaron contestación a la demanda consecutivo 15 del C01, llamamiento en garantía C02 y excepciones previas C03.

Se reconoce personería a la abogada CINDY TATIANA GONZALEZ PACHECO como apoderada judicial de los demandados Duarte y Quintero con las facultades conferidas en los memoriales poder obrantes en el consecutivo 05 del dossier digital C01.

5. Para los efectos procesales pertinentes téngase en cuenta que el extremo actor describió la contestación a la demanda propuesta por los demandados, como da cuenta el consecutivo 16 del C01 del plenario digital.

Acorde al art 227 del CGP, se concede el termino de 20 días para la presentación de la pericia solicitada en el escrito con el que describe la demanda, se le recuerda al actor que la pericia que se aporte debe cumplir los requisitos previstos en el art 226 ib.

Por secretaria provéase el acceso al expediente digital a los apoderados de los extremos litigiosos.

NOTIFÍQUESE (3)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpf

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Civil 027 Escritural
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1203f3f1a9ee54de882c3ade3504bd059cf5852c24700179bc30444ca11d6f34**

Documento generado en 07/09/2021 06:29:31 AM